



ESTADO DE GUANAJUATO

iacip

Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Presidencia del Consejo General

EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

Visto el registro emitido por el portal electrónico denominado "Sistema Infomex-Guanajuato", de fecha 2 dos del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, al cual se le asignó el número de folio PF00004715, relativo al recurso de revocación promovido por el recurrente de nombre, [REDACTED]

[REDACTED] en contra de actos imputados a la unidad de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato; **SE ACUERDA:** Téngase por recibido el recurso de revocación promovido por el recurrente de nombre, [REDACTED]

[REDACTED] de manera electrónica, por conducto del portal electrónico denominado "**Sistema Infomex-Guanajuato**", en virtud de cumplir con los requisitos que para la promoción del medio de impugnación aludido contempla el artículo 53 de la ley de la materia, previo estudio de los mismos; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno de la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, bajo el número **215/15-RR1**, por ser el que por su orden corresponde; notifíquese mediante oficio y córrase traslado del presente acuerdo, conjuntamente con el registro emitido por el portal electrónico denominado "Sistema Infomex-Guanajuato", por la interposición del recurso de revocación de cuenta, al sujeto obligado, Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, enterándolo sobre la radicación del medio de impugnación aludido, bajo el número de expediente referido líneas arriba y se le **requiere**, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **para que en término legal de 5 cinco días hábiles**, computados a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación del presente acuerdo, **rinda su informe**, tendiente a acreditar la validez del acto que se le imputa y

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

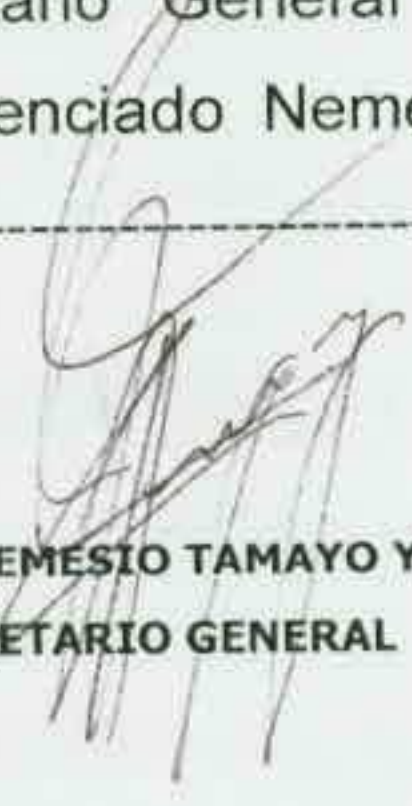
desvirtuar los agravios hechos valer por el recurrente en sumedio de impugnación o los que se desprendan por la simple interposición del mismo **y se le apercibe**, con fundamento en los dispuesto por el artículo 59 de la Ley aludida, que de ser omiso en rendir su informe, **se tendrán por ciertos los actos que el recurrente impute en su medio de impugnación, salvo que, por las pruebas rendidas o hechos notorios, resulten desvirtuados;** notifíquese igualmente el presente proveído, al recurrente, a la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos, en el registro emitido por la interposición del recurso de revocación y téngase a la misma como dirección electrónica para recibir notificaciones.-----

Lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 25 fracción X, 27, 29, 30, 32 fracción I, 34 fracción IX, 35, 44 fracción II, 45, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó el Presidente del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso, quien actúa en legal forma con Secretario General de Acuerdos, que con su firma autoriza, Licenciado Nemesio Tamayo Yebra.- **Conste. Doy Fe.**-----


LIC. MARIO ALBERTO MORALES REYNOSO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. NEMESIO TAMAYO YEBRA
SECRETARIO GENERAL